

 ESE HOSPITAL San Francisco de Asis	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS		 Palermo Ahora
	MUNICIPIO DE PALERMO HUILA		
	NIT. 891.180.091-4		
RESOLUCIONES			
COD. GTH-RES-01	VIGENCIA: 01-08-2020	VERSION 02	1 de 6

**RESOLUCIÓN 57/DE 2021
(Febrero 16)**

"Por medio del cual se termina la Alerta Roja y se Declara Alerta Naranja Hospitalaria en la ESE Hospital San Francisco de Asís de Palermo Huila"

LA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS, DE PALERMO-HUILA, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en los artículos 2, 209 de la Constitución Política, Ley 715 de 2001, Decreto 1876 DE 1994, Decreto 780 de 2016 y demás normas que las modifican o complementan y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, consagrando en el Artículo 49 que "La atención de la Salud y saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

Que la precitada norma superior en su artículo 209 establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, Imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el título VII de la Ley 9 de 1979 establece medidas sanitarias, en el sentido que corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce afectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

"CONSTRUYENDO SALUD Y BIENESTAR"		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: ANTONIO GUTIERREZ	Nombre: YINED PASTRANA CORTES	Nombre: SARA ALEXANDRA YAGUAR JIMENEZ
Cargo: ASESOR MIPG.	Cargo: TALENTO HUMANO	Cargo: GERENTE
Dirección: calle 12 No. 6 – 40	Tel: 8783610 / 8784030 / 8784008	E-mail: esesanfrancisco891@yahoo.es

	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS MUNICIPIO DE PALERMO HUILA NIT. 891.180.091-4 RESOLUCIONES		
COD. GTH-RES-01	VIGENCIA: 01-08-2020	VERSION 02	2 de 6

Que el artículo 10 de la precitada Ley establece como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad" y de "actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas".

Que el párrafo 1° del artículo 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece que: "Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada".

Que a partir de las circunstancias generadas por la Pandemia, el Ministerio de Salud y Protección Social, consideró preciso adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación, disponiendo de recursos financieros, humanos y logísticos para enfrentar la pandemia; así, buscando garantizar la debida protección de la salud de los habitantes del territorio nacional, a través de la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y estableció disposiciones para su implementación. Por tal razón, la misma ha sido ampliada mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020, con Resolución No. 1462 de fecha 25 de agosto de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020 y con Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020 se prorrogó tal determinación hasta el 28 de febrero de 2021, lo que significa que "el país está en alerta y en coordinación institucional para tomar medidas que permitan seguir protegiendo la salud y la vida de los colombianos para enfrentar la pandemia del COVID-19".

Que mediante Decreto 538 de 2020, el Gobierno Nacional ante la necesidad de ampliar los servicios de salud en el país y contar con Unidades de Cuidado Intensivo e Intermedio suficientes para la atención de la población afectada por el COVID-19, y en caso de alta demanda, facultó a las Entidades Territoriales - Centro Regulador de Urgencias y Emergencias — CRUE, para que asumieran el control de la oferta y disponibilidad de camas Unidades de Cuidado Intensivo y Unidades de Cuidado Intermedio que están bajo el control de las Entidades Promotoras de Salud y de los Prestadores de Servicios de Salud, con el

"CONSTRUYENDO SALUD Y BIENESTAR"		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: ANTONIO GUTIERREZ	Nombre: YINED PASTRANA CORTES	Nombre: SARA ALEXANDRA YAGUAR JIMENEZ
Cargo: ASESOR MIPG.	Cargo: TALENTO HUMANO	Cargo: GERENTE
Dirección: calle 12 No. 6 – 40	Tel: 8783610 / 8784030 / 8784008	E-mail: esesanfrancisco891@yahoo.es

	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS		
	MUNICIPIO DE PALERMO HUILA		
	NIT. 891.180.091-4		
	RESOLUCIONES		
COD. GTH-RES-01	VIGENCIA: 01-08-2020	VERSION 02	3 de 6

fin de controlar la utilización adecuada y equitativa de las mismas; y la coordinación del proceso de referencia y contra referencia, definiendo el prestador a donde deben remitirse los pacientes que requieran servicios de salud.

Que por el avance de los contagios por COVID-19 en el Departamento del Huila, el Gobernador mediante Decreto 006 del 18 de enero de 2021 adoptó medidas y acciones administrativas y de policía transitoria, articulada con el Gobierno Nacional tendientes a mitigar el riesgo de contagio con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19 en el Departamento del Huila.

Que de igual forma el Secretario de Salud Departamental del Huila, mediante RESOLUCIÓN 129 del 19 de Enero de 2021, declaro Alerta Roja en la Red Hospitalaria en el Departamento del Huila y se adoptan otras medidas.

Que en razón a la disminución del porcentaje de ocupación en los servicios de hospitalización general, unidades de cuidados especiales y unidades de cuidado intensivos, tanto para atención de pacientes con patologías COVID-19 Y NO COVID-19, esto conlleva al aumento en la disponibilidad de recursos y mayor existencia de medicamentos requeridos para la atención en los servicios de UCI, así como retomar a la capacidad de respuesta determinada del talento humano en salud para dichos servicios; la Secretaria de Salud Departamental del Huila mediante Resolución 360 de 2021, da por TERMINADA la ALERTA ROJA y en su defecto declara ALERTA NARANJA, con el objetivo de continuar mitigando el impacto del COVID-19.

Que la E.S.E Hospital San Francisco de Asís, es la única entidad de salud que presta servicios de urgencias y hospitalización en Palermo-Huila y somos el centro de referencia para los seis municipios que hacen parte del Noroccidente del Huila.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por TERMINADA la ALERTA ROJA y en su defecto DECLARAR la ALERTA NARANJA HOSPITALARIA EN LA ESE HOSPITAL SAN

"CONSTRUYENDO SALUD Y BIENESTAR"		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: ANTONIO GUTIERREZ	Nombre: YINED PASTRANA CORTES	Nombre: SARA ALEXANDRA YAGUAR JIMENEZ
Cargo: ASESOR MIPG.	Cargo: TALENTO HUMANO	Cargo: GERENTE
Dirección: calle 12 No. 6 – 40	Tel: 8783610 / 8784030 / 8784008	E-mail: esesanfrancisco891@yahoo.es

 ESE HOSPITAL San Francisco de Asis	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS MUNICIPIO DE PALERMO HUILA		
	NIT. 891.180.091-4		
	RESOLUCIONES		
COD. GTH-RES-01	VIGENCIA: 01-08-2020	VERSION 02	4 de 6

FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE PALERMO-HUILA, con el objetivo de continuar mitigando el impacto del COVID-19, hasta cuando la Secretaria de Salud Departamental del Huila, como ente de inspección, vigilancia y seguimiento lo determine.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR la disponibilidad permanente de todos los funcionarios y contratistas que laboran en la **Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Asís de Palermo**, quienes estarán disponibles al llamado según lo requiera la emergencia, garantizando la comunicación por las líneas de sus celulares activas.

ARTÍCULO TERCERO: MANTENER la provisión del stock de productos farmacéuticos, medicamentos dispositivos y oxígeno según planes de manejo institucionales.

ARTÍCULO CUARTO: RESTRINGIR el ingreso de acompañantes en todas las áreas de la institución, exceptuando los casos donde el acompañamiento sea indispensable, así como alimentos y domicilios, los cuales deberán contar con una autorización expresa.

ARTÍCULO QUINTO: EXIGIR al personal asistencial la aplicación de las normas universales de bioseguridad y autocuidado bajo la premisa de que todo paciente es potencialmente infectado.

ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES que la ESE Hospital San Francisco de Asís de Palermo Huila, garantizara las directrices impartidas por la Secretaria de Salud Departamental del Huila:

1. Mantener la estrategia de alta temprana y hospitalización en casa en coordinación con las EAPB.
2. Activar el Plan Hospitalario de Emergencias PHE, disponiendo durante esta fase de los recursos, áreas, insumos y personal de apoyo según la necesidad.
3. Hacer seguimiento oportuno y análisis a través del Comité Hospitalario de Emergencias de la situación de los servicios de salud, personal, disponibilidad de medicamentos, insumos y suministros.
4. Las IPS públicas y privadas que requieran camas de UCI para los pacientes, continuarán enviando la solicitud al CRUE de la Secretaria de Salud Departamental, registrar toda la información solicitada y cargar completos los anexos y soportes de referencia establecidos por las normas.

"CONSTRUYENDO SALUD Y BIENESTAR"		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: ANTONIO GUTIERREZ	Nombre: YINED PASTRANA CORTES	Nombre: SARA ALEXANDRA YAGUAR JIMENEZ
Cargo: ASESOR MIPG.	Cargo: TALENTO HUMANO	Cargo: GERENTE
Dirección: calle 12 No. 6 – 40	Tel: 8783610 / 8784030 / 8784008	E-mail: esesanfrancisco891@yahoo.es

	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS MUNICIPIO DE PALERMO HUILA NIT. 891.180.091-4 RESOLUCIONES		
COD. GTH-RES-01	VIGENCIA: 01-08-2020	VERSION 02	5 de 6

5. Las IPS pública o privada no se pueden negar a entregar información relacionada con la capacidad instalada y la ocupación de las camas de UCI a los funcionarios de la Secretaría Departamental de Salud que lo soliciten y estén plenamente identificados.

6. Con miras al fortalecimiento de lo establecido en el numeral anterior, se insta a la utilización del mecanismo de Autorización de servicios transitorios en el marco de la emergencia sanitaria, estipulado en la normatividad vigente, buscando controlar el riesgo asociado a la prestación de servicios de salud, las condiciones en que estos se ofrecen para dar seguridad a los usuarios y con el objetivo de no interponer barreras innecesarias en la prestación de los servicios de salud, esta entidad emitió el documento "Orientaciones para el alistamiento y autorización transitoria de servicios de cuidado intensivo e intermedio adultos para la autorización transitoria de los servicios de cuidado intensivo y cuidado intermedio".

7. Continuar con las medidas de ingreso a los Servicios de Urgencias para la identificación, detección y diagnóstico de posibles casos de COVID-19.

8. Continuar con las estrategias para la tamización de pacientes con síntomas respiratorios, los cuales deberán realizarse desde el ingreso a los servicios de salud, e iniciar las medidas de aislamiento respiratorio que incluyan, el uso de máscaras quirúrgicas convencionales, así como la identificación y priorización e identificación de los pacientes compatibles con la definición de caso en el triage y en consulta externa.

9. Garantizar las medidas de bioseguridad en las Instituciones de Salud según lo dispuesto en el "Manual de bioseguridad para prestadores de servicios de salud que brinden atención en salud ante nuevo coronavirus (SARS-CoV- 2/COVID-19) a Colombia", emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO SEPTIMO: El Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE Departamental, mantendrá el control de la oferta y disponibilidad de Unidades de Cuidado Intensivo e Intermedio de las IPS Públicas y Privadas del Departamento del Huila, como estrategia para mantener la organización y optimización de la red hospitalaria durante la ALERTA NARANJA.

ARTICULO OCTAVO: Lo no dispuesto en la presente Resolución se sujetara a la reglamentación que para los efectos ha determinado o determine el Gobierno Nacional, en especial para lo que se relaciona directamente con la prestación del servicio de salud a cargo de la ESE.

"CONSTRUYENDO SALUD Y BIENESTAR"		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: ANTONIO GUTIERREZ	Nombre: YINED PASTRANA CORTES	Nombre: SARA ALEXANDRA YAGUAR JIMENEZ
Cargo: ASESOR MIPG.	Cargo: TALENTO HUMANO	Cargo: GERENTE
Dirección: calle 12 No. 6 – 40	Tel: 8783610 / 8784030 / 8784008	E-mail: esesanfrancisco891@yahoo.es

	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS		
	MUNICIPIO DE PALERMO HUILA		
	NIT. 891.180.091-4		
RESOLUCIONES			
COD. GTH-RES-01	VIGENCIA: 01-08-2020	VERSION 02	6 de 6

ARTICULO NOVENO: Publicar en la página web y redes sociales de la E.S.E Hospital San Francisco de Asís de Palermo, Huila, la presente resolución.

ARTICULO DECIMO: Ordénese remitir copia de la presente resolución a las diferentes autoridades municipales

ARTICULO UNDECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Palermo, Huila, a los Dieciséis (16) días del mes de Febrero de dos mil veintiunos (2021)


SARA ALEXANDRA YAGUAR JIMENEZ
 Gerente ESE Hospital San Francisco de Asís
 Palermo Huila

"CONSTRUYENDO SALUD Y BIENESTAR"		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: ANTONIO GUTIERREZ	Nombre: YINED PASTRANA CORTES	Nombre: SARA ALEXANDRA YAGUAR JIMENEZ
Cargo: ASESOR MIPG.	Cargo: TALENTO HUMANO	Cargo: GERENTE
Dirección: calle 12 No. 6 – 40	Tel: 8783610 / 8784030 / 8784008	E-mail: esesanfrancisco891@yahoo.es